



**Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se conceden incentivos a proyectos de investigación de excelencia de las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía (Orden de 11 de diciembre de 2007.Convocatoria 2009).**

Por Orden de 11 de diciembre de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013 (BOJA núm. 4 de 5 de enero de 2008). El artículo 10.1.1º de la citada Orden establece entre las distintas categorías de incentivos los destinados a los proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación de las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía.

El artículo 30 establece que podrán ser beneficiarios de estos incentivos las entidades calificadas por la Orden de 18 de septiembre de 2006 como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en concreto las contempladas en el artículo 8.1 de la citada Orden. El artículo 15 establece que el procedimiento de concesión se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

El artículo 31 establece la finalidad de estos incentivos, su clasificación y la distribución financiera de cada una de las modalidades. Asimismo el artículo 14 establece incentivos adicionales y las correspondientes reservas de financiación.

El procedimiento de evaluación y selección fue realizado por los órganos de valoración contemplados en los artículos 20 al 22 de la citada Orden y según los criterios establecidos en los mismos.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de Convocatoria, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

**RESUELVE**

**Primero.-** Conceder a las Universidades y organismos de investigación de Andalucía los siguientes incentivos para los proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación relacionados en Anexo I , de acuerdo con lo siguiente:

Organismo	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	% Financ
FUNDACION INSTITUTO MEDITERRÁNEO PARA EL AVANCE DE LA TECNOLOGÍA Y LA INVESTIGACIÓN SANITARIA	314.110,00	196.110,00	62,43
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO	140.037,00	140.037,00	100,00
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN PUERTA DEL MAR	297.289,68	297.289,68	100,00
FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD	835.106,00	710.106,00	85,03
FUNDACIÓN REINA MERCEDES PARA INVESTIGACIÓN SANITARIA	530.444,68	354.054,68	66,75
FUNDACIÓN VALME	86.250,00	86.250,00	100,00
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	9.952.094,60	9.050.879,60	90,94
IFAPA	441.783,00	441.783,00	100,00
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	1.884.914,04	1.864.914,04	98,94
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	2.117.319,44	2.117.319,44	100,00
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	4.231.855,52	4.231.855,52	100,00
UNIVERSIDAD DE GRANADA	10.477.048,88	10.068.402,88	96,10
UNIVERSIDAD DE HUELVA	1.886.381,40	1.218.581,40	64,60
UNIVERSIDAD DE JAÉN	1.238.740,04	1.160.240,04	93,66
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	4.584.713,84	4.436.609,84	96,77
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	9.809.527,36	9.168.907,36	93,47
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	2.629.647,44	2.525.587,44	96,04
<b>Total final</b>		<b>48.068.927,92</b>	



Código Seguro de verificación: IpQ1aF9Lh1re5PT/m2pECTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TRIGUERO RUIZ FRANCISCO		FECHA	29/12/2009
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	IpQ1aF9Lh1re5PT/m2pECTJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 8
IpQ1aF9Lh1re5PT/m2pECTJLYdAU3n8j				



**Segundo.-** La concesión de estos incentivos es contraria a la estimación del resto de solicitudes admitidas. A tal fin se incluye un Anexo IV con las solicitudes desestimadas y Anexo V con las solicitudes excluidas del procedimiento, indicando las causas de exclusión.

En Anexo VI se relacionan los investigadores que integran y participan en los Equipos de Investigación.

**Tercero.-** Los beneficiarios de estos incentivos deberán tener en cuenta lo siguiente:

**A. Período de ejecución.**

Los proyectos deberán ejecutarse en el plazo indicado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución. El inicio de los mismos se computará a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de esta Resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

En aquellos proyectos que para su realización incorporen personal investigador de reconocida valía se computará como fecha de inicio de ejecución del proyecto la establecida en la fecha de inicio del correspondiente contrato laboral formalizado con el Organismo o centro de destino. El plazo para la incorporación de este personal no será superior a tres meses contados a partir de la fecha de publicación en el BOJA del correspondiente extracto de la Resolución de concesión.

El personal investigador en formación quedará adscrito al centro de investigación o Departamento correspondiente durante el período que exceda de la ejecución de los proyectos incentivados.

**B. Presupuesto financiable.**

Los incentivos concedidos deberán destinarse a financiar los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para los que han sido concedidos de conformidad con lo establecido en Anexo II, de acuerdo con lo señalado al efecto en la memoria científico-técnica y en el presupuesto detallado incluidos en la solicitud, así como atendiendo a la elegibilidad de los gastos conforme a lo indicado en el art. 12 de la Orden de Convocatoria.

1. Gastos de personal. El importe destinado a gastos de personal se refiere al coste ocasionado por la contratación temporal con cargo al proyecto del personal investigador de reconocida valía, del personal investigador doctor, del personal técnico de apoyo, y los incentivos para el personal investigador en formación. En Anexo III se detalla por proyecto el número de contratos y la duración de los mismos del personal investigador por cada una de las modalidades.

La selección del personal investigador doctor y del personal investigador en formación se efectuará mediante un proceso de selección de carácter autónomo por Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, que tendrá como objeto el aunar las convocatorias a desarrollar por cada organismo.

La asignación del personal técnico de apoyo se efectuará de acuerdo con los procesos de selección de personal de cada uno de los Organismos beneficiarios.

El incentivo correspondiente al personal predoctoral deberá destinarse a los siguientes gastos, de conformidad con las fases establecidas en el artículo 63.2 y con el artículo 12.2. apartado 3º de la Orden de Convocatoria:

1. Primera fase: 16.993,80 euros brutos anual durante el primer año. Esta cuantía se actualizará anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo (IPC).
2. Segunda fase: Importe equivalente al salario estipulado para un ayudante no doctor en Andalucía.
3. Precios públicos por servicios académicos de doctorado. Las universidades y organismos beneficiarios podrán justificar con cargo al incentivo concedido para



Código Seguro de verificación: IpQ1aF9Lh1re5PT/m2pECTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TRIGUERO RUIZ FRANCISCO		FECHA	29/12/2009
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	IpQ1aF9Lh1re5PT/m2pECTJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 8
 IpQ1aF9Lh1re5PT/m2pECTJLYdAU3n8j				



este personal las tasas correspondientes a los cursos de doctorado, no admitiéndose gastos por este concepto anteriores al curso 2009/2010.

4. Cotización que corresponda ante la Tesorería General de la Seguridad Social tanto la cuota patronal como la del trabajador.

El personal investigador en formación deberá optar a las ayudas complementarias para estancias en organismos de investigación de excelencia ubicados fuera de Andalucía, de conformidad con los requisitos establecidos en la Subsección 1ª de la Orden de 11 de diciembre de 2007.

2. Gastos de ejecución: El importe destinado a gastos de ejecución incluirá el material inventariable y fungible especificado en la solicitud y debidamente justificado. Asimismo, se incluirán en esta partida las subcontrataciones, costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes y costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

Los costes de adquisición o reparación de instrumental y material, constituirán la base incentivable en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil, únicamente se consideraran incentivables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación calculados según buenas prácticas de contabilidad.

3. Gastos complementarios: El importe destinado a gastos complementarios incluirá los gastos realizados por los componentes del equipo de investigación y debidamente justificados en concepto de gastos de desplazamiento, estancias, viajes y dietas, gastos de inscripción en congresos y seminarios, contratación de servicios externos de formación, divulgación y documentación y otros gastos inicialmente contemplados en la solicitud relacionados inequívocamente con la ejecución del proyecto.

Los gastos de viajes y dietas relacionados directamente con el proyecto de investigación se liquidarán conforme a las normas aplicables del organismo beneficiario. No se admitirán liquidaciones de gastos de viajes y dietas por un periodo superior a 15 días.

Las justificaciones de gastos derivados de estancias de los miembros del equipo en otros organismos de investigación o de investigadores componentes del equipo en el centro beneficiario se efectuarán conforme a lo inicialmente solicitado, y en todo caso tendrán una duración como mínimo de 15 días. A tales efectos, se aplicarán las cuantías que anualmente se determinen por Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en función del tiempo y situación geográfica del país de destino o procedencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras vigentes de los incentivos destinados a las actividades de carácter científico-técnico, siendo incompatibles con las mismas.

**Cuarto.- Proyectos motrices.**

1. Los proyectos seleccionados como motrices deberán subcontratar al menos un 15% con una empresa privada, preferentemente de las áreas relacionadas en el artículo 31 de la Orden de convocatoria.
2. Se autoriza a los efectos del cumplimiento de lo indicado en el art. 9.4. de la Orden de Convocatoria y en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la celebración de los contratos para realizar las actividades a concertar con terceros referidas en el Anexo I.b), y que exceden del 20% del importe de la incentivación y su importe sea superior a 60.000 euros.

**Quinto.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden reguladora de estos incentivos o las que se puedan establecer como consecuencia de la modificación de las anteriores, el organismo beneficiario estará obligado a:



Código Seguro de verificación: IpQ1aF9Lh1re5PT/m2pECTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TRIGUERO RUIZ FRANCISCO			FECHA	29/12/2009
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	IpQ1aF9Lh1re5PT/m2pECTJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 8	
 IpQ1aF9Lh1re5PT/m2pECTJLYdAU3n8j					



1. Ejecutar el proyecto, realizar las actividades y efectuar las adquisiciones para las que se recibe el incentivo en la forma y plazos establecidos
2. Verificar por parte del organismo beneficiario el cumplimiento y la realización de la actividad que fundamenta la concesión del incentivo en la forma y plazos establecidos y concretamente que los proyectos de investigación destinatarios de los fondos apliquen los mismos a los gastos elegibles por los que han optado, de acuerdo con lo establecido en el apartado B.
3. Justificar ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa el cumplimiento de la finalidad del incentivo, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute del mismo.
4. Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, las de la Dirección General de Fondos Europeos, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Administración del Estado en relación con las ayudas y subvenciones concedidas, las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo, aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión de las actividades que han sido realizadas con incentivo de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.
7. Llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria, en su caso, de acuerdo con el reglamento (CE) núm.1828/2006 de la Comisión de 8 de Diciembre. La aceptación de estos incentivos implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios mediante publicación electrónica o por otros medios de los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignadas a las mismas.
8. Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el periodo en que el incentivo es susceptible de control.
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo previsto en el artículo 90 del Reglamento 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
12. Presentar una memoria anual de seguimiento de las actividades realizadas y la correspondiente memoria final en el plazo que previamente se comunicará por parte de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.
13. Igualmente serán obligaciones de las Universidades y Organismos de Investigación, en relación al personal investigador en formación:
  - a) Adscribir al citado personal en los correspondientes departamentos y organismos, asignándole un tutor miembro del equipo de investigación, con título de doctor, para la coordinación y orientación de su actividad.
  - b) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del personal investigador en formación



Código Seguro de verificación: IpQ1aF9Lh1re5PT/m2pECTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TRIGUERO RUIZ FRANCISCO		FECHA	29/12/2009
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	IpQ1aF9Lh1re5PT/m2pECTJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 8
 IpQ1aF9Lh1re5PT/m2pECTJLYdAU3n8j				



- c) Permitir, en el supuesto de que los Organismos sean Universidades, la participación en los diferentes órganos de gobierno en la forma prevista en sus Estatutos.
- d) Remitir a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa un certificado relativo a la incorporación del personal predoctoral.
- e) Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo del programa de formación.
- f) Cursar la preceptiva alta en Seguridad Social del personal predoctoral en situación jurídica de beca adscrito al órgano investigador asignado.

14. El personal investigador en formación adscrito al proyecto de investigación de excelencia deberá:

- a) Incorporarse al organismo correspondiente en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión de la beca, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.
- b) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del organismo en que se lleve a cabo la investigación.
- c) Presentar un informe anual de seguimiento del trabajo realizado en el marco del proyecto de excelencia incentivado.

**Sexto.- Modificación de la resolución de concesión del incentivo.**

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:

- Cuando el importe del incentivo otorgado por la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.
- Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución tenidas en cuenta para la concesión del incentivo y sean debidamente justificadas.
- Cuando el desarrollo de la actividad lo hiciese necesario se podrán efectuar trasvases de importes entre los distintos conceptos elegibles hasta un máximo del 20% de cada partida siempre que se solicite previamente por el investigador principal del proyecto de investigación a la Universidad u Organismo de Investigación. La propuesta deberá ser comunicada a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para su aprobación.
- Cuando se prevea la modificación en la composición del equipo de investigación deberá solicitarse por el investigador principal de forma motivada, con el visto bueno del representante legal del organismo beneficiario con carácter previo al inicio de su efectividad. En el caso de nuevas incorporaciones al equipo de investigación, el investigador principal deberá exponer los cometidos que se propone encomendar de acuerdo con los objetivos del proyecto. Todo ello sin perjuicio de acreditar los requisitos indicados en la Orden de Convocatoria para la participación en el mismo. En el caso de renuncia o baja, el investigador principal deberá exponer cómo se van a asumir las tareas previstas en el proyecto para que la reducción de dedicación o baja del miembro del equipo no afecten al plan de trabajo previsto.



Código Seguro de verificación: IpQ1aF9Lh1re5PT/m2pECTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TRIGUERO RUIZ FRANCISCO		FECHA	29/12/2009
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	IpQ1aF9Lh1re5PT/m2pECTJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 8
 IpQ1aF9Lh1re5PT/m2pECTJLYdAU3n8j				



Las solicitudes de modificación de la Resolución de concesión deberán de realizarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, conforme el artículo 19.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

**Séptimo.- Pago y justificación.**

1. El pago del incentivo tendrá carácter plurianual y se abonará al organismo beneficiario con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 0.1.11.00.01.00..741.11.54A.7
- 1.1.11.00.17.00.741.02.54A.0.2008
- 0.1.11.00.17.00.741.11.54A.2
- 3.1.11.00.17.00.741.11.54A.2.2010
- 3.1.11.00.17.00.741.11.54A.3.2011
- 3.1.11.00.17.00.741.11.54A.4.2012
- 3.1.11.00.17.00.741.11.54A.5.2013
- 0.1.11.00.17.00.742.01.54A.4
- 3.1.11.00.17.00.742.01.54A.4.2010
- 3.1.11.00.17.00.742.01.54A.5.2011
- 3.1.11.00.17.00.742.01.54A.6.2012
- 3.1.11.00.17.00.742.01.54A.7.2013

Las obligaciones económicas derivadas de lo establecido en esta resolución estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias.

Este incentivo está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, siendo la cofinanciación europea del 80% (Servicio 17).

2. El pago de los importes correspondientes a los gastos de personal investigador en formación se abonarán conforme al siguiente calendario pago:

Organismo	Anualidades - Importes (€)					Total
	2009	2010	2011	2012	2013	
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN PUERTA DEL MAR	19.426,26	15.109,32	15.109,32	29.139,39	29.139,39	107.923,68
FUNDACIÓN REINA MERCEDES PARA INVESTIGACIÓN SANITARIA	19.426,26	15.109,32	15.109,32	29.139,39	29.139,39	107.923,68
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	388.525,25	302.186,30	302.186,30	582.787,87	582.787,87	2.158.473,60
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	58.278,79	45.327,95	45.327,95	87.418,18	87.418,18	323.771,04
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	155.410,10	120.874,52	120.874,52	233.115,15	233.115,15	863.389,44
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	271.967,67	211.530,41	211.530,41	407.951,51	407.951,51	1.510.931,52
UNIVERSIDAD DE GRANADA	796.476,76	619.481,92	619.481,92	1.194.715,14	1.194.715,14	4.424.870,88
UNIVERSIDAD DE HUELVA	97.131,31	75.546,58	75.546,58	145.696,97	145.696,97	539.618,40
UNIVERSIDAD DE JAÉN	58.278,79	45.327,95	45.327,95	87.418,18	87.418,18	323.771,04
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	252.541,41	196.421,10	196.421,10	378.812,12	378.812,12	1.403.007,84
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	524.509,08	407.951,51	407.951,51	786.763,63	786.763,63	2.913.939,36
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	155.410,10	120.874,52	120.874,52	233.115,15	233.115,15	863.389,44
<b>Total</b>						<b>15.541.009,92</b>



Código Seguro de verificación: IpQ1aF9Lh1re5PT/m2pECTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TRIGUERO RUIZ FRANCISCO		FECHA	29/12/2009
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	IpQ1aF9Lh1re5PT/m2pECTJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 8
 IpQ1aF9Lh1re5PT/m2pECTJLYdAU3n8j				



3. El pago de los importes correspondientes al resto de conceptos se abonarán conforme al siguiente calendario pago:

Organismo	Anualidades - Importes (€)					Total
	2009	2010	2011	2012	2013	
FUNDACION INSTITUTO MEDITERRÁNEO PARA EL AVANCE DE LA TECNOLOGÍA Y LA INVESTIGACIÓN SANITARIA	33.338,70	27.455,40	27.455,40	52.949,70	54.910,80	196.110,00
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO	23.806,29	19.605,18	19.605,18	37.809,99	39.210,36	140.037,00
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN PUERTA DEL MAR	32.192,22	26.511,24	26.511,24	51.128,82	53.022,48	189.366,00
FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD	120.718,02	99.414,84	99.414,84	191.728,62	198.829,68	710.106,00
FUNDACIÓN REINA MERCEDES PARA INVESTIGACIÓN SANITARIA	41.842,27	34.458,34	34.458,34	66.455,37	68.916,68	246.131,00
FUNDACIÓN VALME	14.662,50	12.075,00	12.075,00	23.287,50	24.150,00	86.250,00
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	1.171.709,02	964.936,84	964.936,84	1.860.949,62	1.929.873,68	6.892.406,00
IFAPA	67.709,31	69.243,42	61.849,62	119.281,41	123.699,24	441.783,00
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	261.994,31	215.760,02	215.760,02	416.108,61	431.520,04	1.541.143,00
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	213.168,10	175.550,20	175.550,20	338.561,10	351.100,40	1.253.930,00
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	462.557,08	380.929,36	380.929,36	734.649,48	761.858,72	2.720.924,00
UNIVERSIDAD DE GRANADA	959.400,44	790.094,48	790.094,48	1.523.753,64	1.580.188,96	5.643.532,00
UNIVERSIDAD DE HUELVA	115.423,71	95.054,82	95.054,82	183.320,01	190.109,64	678.963,00
UNIVERSIDAD DE JAÉN	142.199,73	117.105,66	117.105,66	225.846,63	234.211,32	836.469,00
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	515.712,34	424.704,28	424.704,28	819.072,54	849.408,56	3.033.602,00
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	1.063.344,56	875.695,52	875.695,52	1.688.841,36	1.751.391,04	6.254.968,00
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	282.573,66	232.707,72	232.707,72	448.793,46	465.415,44	1.662.198,00
<b>Total</b>						<b>32.527.918,00</b>

4. Todos los pagos indicados anteriormente, tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida, y se realizará conforme al siguiente calendario:

- El primer 25% del total del incentivo concedido, se justificará antes del 30 de junio de 2011.
- El resto de justificaciones parciales se realizará anualmente antes del 30 de junio por los gastos realizados en el ejercicio anterior.
- La justificación final se realizará antes del 30 de junio del 2014.

En todo caso, no podrá abonarse el 25% final sin que previamente se haya justificado al menos el 25% del total concedido.

5. No podrá proponerse el pago a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otros incentivos concedidos con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Junta de Andalucía.

6. Se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con carácter particular, a lo establecido en el artículo 30.4 de dicha Ley, así como, lo expuesto en el artículo 84 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

7. Las entidades beneficiarias presentarán ante la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa la justificación de realización del incentivo concedido de conformidad con lo siguiente:

Código Seguro de verificación: IpQ1aF9Lh1re5PT/m2pECTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TRIGUERO RUIZ FRANCISCO		FECHA	29/12/2009
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	IpQ1aF9Lh1re5PT/m2pECTJLYdAU3n8j	PÁGINA	7 / 8
 IpQ1aF9Lh1re5PT/m2pECTJLYdAU3n8j				



- Justificaciones parciales:  
Cuenta justificativa donde se refleje el desglose de cada uno de los gastos financiados, indicando el número, fecha y descripción de la factura o documento equivalente, su importe y NIF del proveedor.
- Justificación última o final:
  - 1.- La cuenta justificativa a origen donde se refleje el desglose de cada uno de los gastos imputados aportándose la información y documentación establecida en el párrafo anterior.
  - 2.- Facturas y demás documentos de valor probatorio que acrediten los gastos incentivados, así como justificaciones de pago.
  - 3.- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió el incentivo y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando el importe total de la inversión, aún cuando la cuantía del incentivo sea menor.
  - 4.- En el supuesto del artículo 9.4 de la orden de bases reguladoras Acta de la Mesa de Contratación, indicando la elección entre las ofertas presentadas que se realizarán de conformidad con los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una Memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. Las actuaciones cofinanciadas con FEDER y FSE referentes al período de programación 2007-2013 se atenderán a las normas de subvencionalidad del FEDER y FSE actuales y a las que se aprueben a lo largo del citado período y en particular a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1080/2006 relativo al FEDER y artículo 56 del Reglamento 1083/2006 del Consejo de 11 de julio.

**Octavo.** Serán causas de reintegro las establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el artículo 21 del Decreto 254/2001 de 20 de noviembre y el título III del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

**Noveno.** El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Décimo.-** Publicar la presente Resolución en la página Web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, dirección [www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa), sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 25.6 de la Orden de Convocatoria.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del citado extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA



Código Seguro de verificación: IpQ1aF9Lh1re5PT/m2pECTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TRIGUERO RUIZ FRANCISCO		FECHA	29/12/2009
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	IpQ1aF9Lh1re5PT/m2pECTJLYdAU3n8j	PÁGINA	8 / 8
 IpQ1aF9Lh1re5PT/m2pECTJLYdAU3n8j				